



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 058 UAIP 14-01-2014.

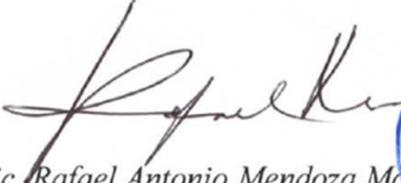
San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil catorce.
Admitida la solicitud de información de fecha veinticuatro de enero del corriente año, interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y en la que solicita la siguiente información: 1) Contratos de ejecución y supervisión de la ampliación de bodega de bienes de consumo del CNJ; 2) Contratos de ejecución y supervisión para la construcción de oficina ubicada en zona verde de instalaciones de la Escuela de Capacitación Judicial; 3) Copia de Acta de sesión del Pleno N° 01-2014; 4) refrenda de nombramientos y prórroga de contratos del personal del CNJ, año dos mil catorce, incluido el listado de personas con plazas creadas en ejecución; analizado lo solicitado y
CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, salvo los datos personales de quienes aparecen relacionados en el literal a) de la información requerida;

- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud;

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] la información por él requerida. Entréguese la información en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Malora
OFICIAL DE INFORMACIÓN

